

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, INCOADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y SOPORTE TELEMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA” CONTR 2023 0000285054.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publicó en el Perfil del Contratante, anuncio de licitación para la contratación del “Servicio de mantenimiento del software y soporte telemático del sistema de gestión de nóminas y recursos humanos implantado en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía”.

SEGUNDO.- Con fecha 09 de octubre de 2023, los miembros del órgano gestor se reunieron para la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre Único electrónico (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, por parte de una única empresa A43066299-CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., acordándose, admitirla, por unanimidad, por considerar que había presentado correctamente la documentación requerida en el referido sobre, y una vez aplicados los parámetros objetivos señalados en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, conforme a la cláusula 10.3 del PCAP, dado que la oferta admitida coincidía con el presupuesto base de licitación, se concluyó que la oferta no encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados.

A continuación, se aplicó el criterio de adjudicación establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, y a la vista del resultado obtenido, los miembros del órgano gestor acordaron proponer al órgano de contratación la designación de la oferta de la licitadora, A43066299- CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., como la mejor oferta, por ser la única clasificada en el procedimiento de licitación de referencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, así como que se le requiriese la documentación contenida en la cláusula 10.4 del mismo pliego.

TERCERO. - De acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano gestor, se dictó Resolución de la Dirección General, con fecha 16 de octubre de 2023, en la que se acordó determinar como mejor oferta la presentada por la licitadora A43066299- CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.. En la misma resolución se ordenaba que se requiriese a la citada licitadora, en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego, para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.4 del PCAP, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. La citada resolución se publicó en el perfil del contratante el día 17 de octubre de 2023.

CUARTO.- Reunido el órgano gestor el día 30 de octubre de 2023, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora cuya oferta se había determinado como la mejor, por ser la única clasificada, se apreciaron diversas omisiones en la documentación aportada por la mercantil A43066299- CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., por lo que se acordó requerirle, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4.2 del PCAP, confiriéndole un plazo de tres días naturales a los efectos de su subsanación.

QUINTO. - En sesión celebrada por el órgano gestor el día 7 de noviembre de 2023, se comprobó que el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación se efectuó a través de las comunicaciones habilitadas por SIREC – Portal de licitación electrónica, siendo puesto a su disposición el día 2 de noviembre de 2023. Según consta en la evidencia de la notificación, el citado requerimiento fue leído por la licitadora el mismo

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		13/11/2023 16:10:36	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNb7V5ra50zjQNoG8vsyH2AI7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



día, teniendo de plazo hasta el 06 de noviembre de 2023, a las 23:59 horas. Se comprobó en SiREC Portal de licitación electrónica que la licitadora había presentado documentación, el día 03 de noviembre de 2023, por tanto, dentro del plazo conferido.

Tras el análisis de la documentación aportada por la licitadora, los miembros del órgano gestor acordaron, por unanimidad:

- Excluir, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4.2, párrafo tercero, del PCAP, a A43066299 - CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., cuya oferta se determinó como la mejor, por ser la única clasificada en el procedimiento de licitación, al no haber cumplimentado el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación, ya que no ha acreditado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponía de un Plan de Igualdad en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ni ha acreditado haber presentado solicitud de inscripción del Plan de Igualdad a fecha de presentación de las ofertas, debiendo, en tal caso, haber transcurrido tres meses, o más, desde que se presentó la referida solicitud de inscripción, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de dicha inscripción.
- Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del procedimiento, puesto que al haber quedado excluida A43066299 - CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., no existe ninguna oferta más en este procedimiento.
- Solicitar al Área de Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que informe acerca de la eventual apertura del procedimiento de declaración de prohibición de contratar respecto de A43066299 - CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., por aplicación del artículo 71.1 d) de la LCSP, dado que la licitadora cuenta con más de 250 trabajadores, y no cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Por lo tanto, a contrario sensu, habiéndose presentado una proposición que resulta inadmisibile, el órgano gestor ha acordado proponer que se declare desierto, al no existir ninguna oferta mas en el procedimiento.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar desierto, en el expediente de licitación del “Servicio de mantenimiento del software y soporte telemático del sistema de gestión de nóminas y recursos humanos implantado en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía” CONTR 2023 0000285054.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		13/11/2023 16:10:36	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwNb7V5ra50zjQNoG8vsyH2AI7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La declaración de desierto se fundamenta en que la proposición presentada resulta inadmisibile, y no existe ninguna oferta más en el procedimiento.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a A43066299 - CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., que ha resultado excluida por las razones que se exponen el antecedente quinto de esta Resolución.

TERCERO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63.3 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar conforme se indica en el art. 50 de la citada ley, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva

DIRECTOR GENERAL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		13/11/2023 16:10:36	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNb7V5ra50zjQNoG8vsyH2AI7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	